



CUT: 77310-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1352-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 10 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 77310-2024, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, solicitado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR**, debidamente representado por su alcalde, Edwin Bladimir Navarro Torres, identificado con D.N.I. N° 28310767, con domicilio en la Plaza Principal-Cuadra Municipal N° 103, distrito San Miguel, provincia La Mar, región Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante Oficio N° 291-2024-MPLM-SM/A, signado con C.U.T. N° 77310-2024, su fecha de recepción, 29 de abril del 2024, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR**, debidamente representado por su alcalde, Edwin Bladimir Navarro Torres, identificado con D.N.I. N° 28310767, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : DC7CAF8E

Agrarios, de las fuentes hídricas denominadas; **Quebradas Pallccacancha, Murmuchira, Ccachana y Manantiales, Matara Ccasa, Huaychao, Pacrahuaycco**; en el marco del proyecto denominado **“Creación del servicio de provisión de agua para riego en las localidades de Tantaccocha, Chillihua, Balcon, Chicchipucro, Paycca Cancha, Unión Cristal, Michcapampa, del centro poblado de Qarhuapampa del distrito de Tambo, provincia La Mar-Ayacucho”**;

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 0513-2024-ANA-AAA.PA/HTP**, su fecha 26 de septiembre de 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, concluye que, existe un déficit hídrico en la fuente evaluada durante los meses de julio a setiembre. Sin embargo, **se considera técnicamente factible otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial** con fines agrarios de las fuentes evaluadas, **para satisfacer parcialmente** la demanda del proyecto: **“Creación del servicio de provisión de agua para riego en las localidades de Tantaccocha, Chillihua, Balcon, Chicchipucro, Paycca Cancha, Unión Cristal, Michcapampa, del centro poblado de Qarhuapampa del distrito de Tambo, provincia La Mar-Ayacucho”**. El volumen total anual acreditado será de hasta **332,228.80 m³/año**, para un bloque de riego de riego de **84.00 hectáreas**, conforme a lo establecido en el expediente administrativo N° 77310-2024, a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR – SAN MIGUEL**;

Que, en mérito al Informe Legal N° 0480-2024-ANA-AAA.PA/YAPS, de fecha 10 de octubre del 2024, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, conforme a las conclusiones del Área Técnica, es viable otorgarle la acreditación de disponibilidad hídrica con fines Agrarios para el proyecto **“Creación del servicio de provisión de agua para riego en las localidades de Tantaccocha, Chillihua, Balcon, Chicchipucro, Paycca Cancha, Unión Cristal, Michcapampa, del centro poblado de Qarhuapampa del distrito de Tambo, provincia La Mar-Ayacucho”**, por un volumen total anual de hasta **332,228.80 m³/año**, a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR**;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **Acreditar** la disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, proveniente de las fuentes hídricas denominadas; **Quebradas Pallccacancha, Murmuchira, Ccachana y Manantiales, Matara Ccasa, Huaychao, Pacrahuaycco**; para el proyecto denominado **Creación del servicio de provisión de agua para riego en las localidades de Tantaccocha, Chillihua, Balcon, Chicchipucro, Paycca Cancha, Unión Cristal, Michcapampa, del centro poblado de Qarhuapampa del distrito de Tambo, provincia La Mar-Ayacucho”**, por un volumen total anual de hasta **332,228.80 m³/año**, a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR**, conforme al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés:

Fuente de agua		Ubicación del punto de captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS84 zona 18 sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Pallccacancha	Ayacucho	La Mar	Tambo	Torobamba	49982	598533	8570894
Quebrada	Murmuchira	Ayacucho	La Mar	Tambo	Torobamba	49982	598985	8570555
Quebrada	Ccachana	Ayacucho	La Mar	Tambo	Torobamba	49982	599891	8570242
Manantial	Matara Ccasa	Ayacucho	La Mar	Tambo	Torobamba	49982	600707	8569729
Manantial	Huaychao	Ayacucho	La Mar	Tambo	Torobamba	49982	601318	8570080
Manantial	Pacrahuaycco	Ayacucho	La Mar	Tambo	Torobamba	49982	601724	8569979

b) Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic	Total (m ³)
Quebrada Pallicacancha	(l/s)	6.96	9.75	9.09	14.06	2.86	4.91	0.56	0.71	4.11	3.60	10.27	13.15	
	(m ³ /mes)	18632.98	23581.20	24344.76	36431.71	7659.75	12738.25	1501.68	1902.04	10653.00	9643.65	26612.06	35215.59	208,916.66
Quebrada Murmuchiara	(l/s)	0.06	0.03	0.03	0.18	0.04	0.34	0.92	0.95	0.79	0.13	0.21	0.01	
	(m ³ /mes)	162.11	77.02	69.96	457.86	111.12	883.90	2470.49	2549.84	2044.15	350.03	544.35	17.52	9,738.35
Quebrada Ccachana	(l/s)	3.13	4.25	3.81	4.39	0.71	1.29	2.67	3.00	4.02	1.07	2.82	4.17	
	(m ³ /mes)	8384.84	10278.98	10212.93	11384.91	1914.94	3352.17	7160.84	8035.20	10429.31	2857.38	7305.27	11179.55	92,496.33
Manantial Matara Ccasa	(l/s)	0.01	0.02	0.02	0.13	0.04	0.21	0.49	0.73	0.59	0.14	0.09	0.05	
	(m ³ /mes)	39.35	37.99	48.99	332.19	110.74	549.76	1306.85	1955.23	1522.68	367.89	238.34	145.33	6655.34
Manantial Huaychao	(l/s)	0.03	0.01	0.01	0.04	0.06	0.19	0.46	0.66	0.29	0.08	0.15	0.08	
	(m ³ /mes)	71.43	29.22	14.25	106.26	158.94	496.12	1235.25	1767.74	750.91	221.45	386.14	215.21	5452.91
Manantial Pacrahuaycco	(l/s)	0.03	0.02	0.02	0.10	0.07	0.31	0.83	1.14	0.53	0.10	0.18	0.06	
	(m ³ /mes)	67.29	41.32	41.56	269.44	195.32	811.23	2219.86	3053.38	1376.67	275.02	464.41	153.72	8969.21
	(l/s)	10.21	14.07	12.97	18.90	3.79	7.27	5.93	7.19	10.33	5.12	13.72	17.52	
Total	(m ³ /mes)	27358.00	34045.73	34732.45	48982.38	10150.81	18831.42	15894.98	19263.43	26776.72	13715.41	35550.56	46926.92	332,228.80

c) Caudal Ecológico:

Uso	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic	Total (m3)
Quebrada Pallicacancha	(l/s)	27.00	35.10	30.75	14.40	6.00	2.85	1.80	1.65	2.25	4.05	7.65	18.90	
	(m3/mes)	72316.80	84913.92	82360.80	37324.80	16070.40	7387.20	4821.12	4419.36	5832.00	10847.52	19828.80	50621.76	396,744.48
Quebrada Murmuchiara	(l/s)	0.23	0.11	0.09	0.18	0.09	0.20	0.21	0.17	0.15	0.15	0.16	0.01	
	(m3/mes)	629.16	277.35	236.68	469.09	233.14	512.59	554.43	449.97	381.02	393.72	405.60	25.19	4,567.94
Quebrada Ccachana	(l/s)	12.15	15.30	12.90	4.50	1.50	0.75	0.60	0.45	0.75	1.20	2.10	6.00	
	(m3/mes)	32542.56	37013.76	34551.36	11664.00	4017.60	1944.00	1607.04	1205.28	1944.00	3214.08	5443.20	16070.40	151,217.28
	(l/s)	39.38	50.51	43.74	19.08	7.59	3.80	2.61	2.27	3.15	5.40	9.91	24.91	
Total	(m3/mes)	105488.52	122205.03	117148.84	49457.89	20321.14	9843.79	6982.59	6074.61	8157.02	14455.32	25677.60	66717.35	552,529.70

ARTÍCULO 2°. - Otorgar que la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 3°. - Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo con las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°. - Notificar, la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

ARTÍCULO 5°. - Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC